

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 26 de agosto de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días con que contaban los demandados DIOMER FABIAN SOLANO LOPEZ, DIANA MARCELA MUÑOZ MARIN y la COOPERATIVA DE BUSES URBANOS DEL QUINDIO "COOBURQUIN, para pronunciarse respecto de las excepciones de mérito propuestas por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Dentro del término no hubo pronunciamiento.

Así mismo se informa que, en la misma data y hora, venció el término de cinco (5) días con que contaba la demandante DIANA MARIA OBANDO CONTRERAS, para pronunciarse respecto de las excepciones de mérito propuestas por los demandados DIOMER FABIAN SOLANO LOPEZ, DIANA MARCELA MUÑOZ MARIN, COOPERATIVA DE BUSES URBANOS DEL QUINDIO "COOBURQUIN" y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Dentro del término allegó escrito ratificando su pronunciamiento anterior visible a orden 41 del expediente.

DIAS HABLES: 22, 23, 24, 25 y 26 de agosto de 2022.

DIAS INHABLES: 20 y 21 de agosto de 2022.

Pasa el expediente a despacho del señor juez para lo de su competencia.

Armenia Q., 21 de septiembre de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 630014003006-2021-00064-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el mencionado artículo, para lo cual se fija el **día veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), a las dos de la tarde (2:00 pm)**

Se advierte a las partes que en dicha audiencia se practicarán las actividades previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso, es decir, se decidirá las excepciones previas si hay lugar a ello, se agotará la etapa de conciliación, se recepcionarán los interrogatorios de parte, se fijará el objeto de litigio, se realizará control de legalidad y, se decretaran las pruebas.

Igualmente se le advierte a las partes que, su inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (artículo 372 Nro. 4 del Código General del Proceso).

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la audiencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del Despacho, ello conforme a las audiencias y diligencias ya programadas y ante la aglomeración de procesos activos asignados al Juzgado. Así mismo que, la audiencia mencionada se realizará de forma virtual y, en consecuencia, a las partes y sus apoderados, previo a la fecha que se fija, se les enviará al correo electrónico reportado para notificaciones judiciales, el link de acceso a la respectiva diligencia y será deber de las partes informar al despacho, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia,

en caso de no contar con los medios tecnológicos necesarios para tal fin y, con ello poder adoptar las decisiones de rigor, a fin de evitar aplazamientos de última hora, asimismo para que, dentro de dicho termino procedan a reportar sus direcciones electrónicas actuales, en las cuales recibirán notificaciones personales y, con ello poder garantizar la participación a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ
(Carpeta 10)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 155 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d97631418dfef20c0458944bb351780677ed4cdb67c717823782c0daeb412403**

Documento generado en 21/09/2022 10:29:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>